



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 200-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 02 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 095-2019-MPA-OCBP-J de fecha 26 de Abril del 2019, emitido por el responsable (e) de control Patrimonial de esta Comuna, quien solicita la conformación de la Comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 26 de Abril del 2019, el responsable (e) de control Patrimonial de esta Comuna señala que a la fecha existen bienes malogrados, obsoletos, chatarra, perdidos, siniestrados, etc., que están por años ocupando innecesariamente ambientes de la Municipalidad, que además representan un peligro al personal que labora en esta comuna; por lo que solicita que se conforme la comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Que, con Informe N° 268-2019-MPA-GAJ de fecha 30 de Abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre conformación de la Comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones, concluyendo, que en observancia de lo dispuesto en el artículo VI de la Directiva N° 001-2015-/SBN-Procedimientos de Gestión de los muebles estatales; es pertinente conformar la Comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones, de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Responsable de Control Patrimonial, para cuyo efecto se deberá emitir el acto resolutorio que conforma dicha comisión.

Que, de conformidad al artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referente al Patrimonio Municipal - son sus bienes: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. En ese sentido el artículo 57° indica que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe de forma expresa para dicho fin.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPA-CM, de fecha 05 de Mayo del 2011, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; que tiene por finalidad establecer las disposiciones y procedimientos para las Altas, Bajas y Enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, orientados a lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, concordante con la Ley Orgánica de Municipales, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y las Directivas Específicas.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 200-2019-MPA-"A"

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente : Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
- Miembro : Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística.
- Miembro : Subgerente de Maestranza.
- Miembro : Subgerente de Contabilidad.
- Miembro : Responsable (e) de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE, sin efecto toda norma municipal de igual jerarquía normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Logística, Órgano de Control Institucional - OCI, Oficina de Almacén, Oficina de Control Patrimonial, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los Miembros de la Comisión para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE

